

las enfermedades, si ya se hubiese producido», para cuya consecución subvencionará investigaciones en el campo de la Odontología y Estomatología, o sus ciencias afines, desarrollará campañas de educación sanitaria, apoyará estudios epidemiológicos, promoverá medidas preventivas de diferentes enfermedades, cuya implantación es el área bucal, y más principalmente, respecto de las que se producen durante la infancia, etc.;

Resultando que, en la precitada escritura pública, se fija el domicilio de la citada fundación en la Escuela de Estomatología de la Universidad Complutense de Madrid, se determina su patrimonio inicial, constituido por un millón de pesetas, que han sido depositadas, a nombre de la misma, en la sucursal de la calle Marqués de Urquijo, 4, del Banco Comercial Español, de Madrid, y se determina su primer patronato, constituido por las siguientes personas: Presidente, don Juan Pedro Moreno González; Vicepresidente, don Ruperto González Giralda, y Secretario, don Félix Arévalo Sancho, a quien, al mismo tiempo se nombra delegado de la fundación, con la denominación de Director, todos los cuales aceptan y se posesionan de sus cargos:

Resultando que, los Estatutos de la Institución, en número de 38 artículos, comprenden y regulan todo lo concerniente a: Denominación, naturaleza, régimen, personalidad, domicilio, objeto fundacional, gobierno, patrimonio y régimen económico, modificación y extinción, así como la posible creación y funcionamiento de un consejo de protectores de la fundación;

Resultando que, por indicación de la Subdirección General de Recursos y Fundaciones, la precitada Institución ha procedido a la modificación del artículo 17 de sus Estatutos, con el fin de subsanar la validez de las reuniones del Patronato en segunda convocatoria, modificación que ha sido recogida en la escritura número 268 de 23 de abril último, autorizada por el mismo fedatario:

Resultando que, además, completan este expediente los siguientes y fundamentales documentos:

- El programa de actividades para el primer trienio de su funcionamiento.
- El presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio económico.
- El resguardo del depósito de un millón de pesetas.
- El escrito de autorización para poder utilizar la Escuela de Estomatología de la Universidad Complutense de Madrid como sede de la fundación.
- El informe de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de esta capital, junto con la instancia del fundador. Profesor don Juan Pedro Moreno González, interesando el reconocimiento, clasificación y registro de ella.

Vistos el vigente Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972, el artículo 137 de la Ley General de Educación, y demás disposiciones de concordante aplicación;

Considerando que, al dictado de lo prevenido en el artículo 103.4 del citado Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, es de la competencia del Ministerio de Educación y Ciencia, el reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de este carácter, cuya tutela le ha sido atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación;

Considerando que, la carta fundacional y los Estatutos de la fundación contenidos en las escrituras públicas de 18 de octubre de 1984, y 23 de abril del corriente año, autorizadas por el Notario don José Manuel Gómez Pérez, reúnen los requisitos exigidos por el artículo 1.º del repetido Reglamento de 21 de julio de 1972, y las especificaciones determinadas en los 6.º y 7.º de su texto, por lo que es de estimar, la Institución tiene el carácter de docente privada, configurada bajo los aspectos de financiación y promoción, que determinan los números 2 y 4 del artículo 4.º;

Considerando que, el domicilio de la fundación ha quedado establecido, su Patronato inicial debidamente constituido, con la expresa aceptación de sus cargos por los componentes y depositado a nombre de la misma su capital inicial, según certificación del Banco Comercial Español de Madrid;

Considerando que, de los demás documentos aportados, se ha de estimar, una vez examinado su contenido, que cumplen las previsiones del artículo 84 del Reglamento, por cuanto integran con los ya anteriormente citados, la totalidad de los exigidos en su relación con el artículo 22, al estar constituidos por el programa de actividades, estudio económico sobre su viabilidad y presupuesto ordinario de ingresos y gastos del primer ejercicio de funcionamiento;

Considerando que, establecido lo anteriormente expuesto, y dado que, por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia se ha tramitado el expediente, se puede estimar cumplidos todos los requisitos y trámites reglamentarios establecidos;

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos y Fundaciones, y de conformidad con la asesoría jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Reconocer, clasificar e inscribir, como fundación docente privada, de financiación y promoción, la denominada «Fundación para la Salud Bucal», domiciliada en la Escuela de Estomatología, de la Universidad Complutense de Madrid, que ha sido instituida por don Juan Pedro Moreno González y otros, en escritura pública número 756 de 18 de octubre de 1984, comprensiva de la carta fundacional y de los Estatutos, ante el Notario don José Manuel Gómez Pérez.

2.º Encomendar su representación, gobierno y administración a su primer Patronato, integrado por las personas que figuran en el tercero de los resultandos de este expediente, que han aceptado expresamente sus cargos.

3.º Aprobar el programa de actividades, estudio económico y presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio económico.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 4 de junio de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

17733 *ORDEN de 4 de junio de 1985 por la que se dispone conceder al Instituto de Bachillerato mixto número 2, de Alcorcón (Madrid), la denominación de «Galileo Galilei».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato mixto número 2, de Alcorcón (Madrid), la denominación de «Galileo Galilei».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de junio de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

17734 *ORDEN de 18 de junio de 1985 por la que se revoca la autorización de funcionamiento en el nivel de BUP, al Centro «La Serna», de Madrid, y se inhabilita al propietario del mismo.*

Ilmo. Sr.: En el expediente de revocación, incoado por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias al Centro de Bachillerato «La Serna», de Madrid, domiciliado en la calle Alfonso Rodríguez Santamaría, número 19, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros de Enseñanza, en conexión con el artículo 94 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y 12 de la Ley Orgánica 5/1980, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares, y

Resultando que de los informes emitidos por la Inspección Técnica de Bachillerato con fechas 6 de febrero de 1984 y 22 de marzo de 1985 y por la Inspección General de Servicios el 3 de septiembre de 1984, todos ellos obrantes en el expediente, se deducía el posible incumplimiento, por parte del Centro «La Serna», de Madrid, de una de las condiciones esenciales de la autorización a que se refiere el artículo 94.3 de la Ley 14/1970, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, concretamente el relativo a sistema de enseñanza;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 19 de abril de 1985, se acordó iniciar el correspondiente expediente de revocación, al amparo de lo que, al respecto dispone el Decreto 1855/1974, de junio, sobre Régimen Jurídico de Autorización de Centros Docentes Privados, y que la citada Resolución fue notificada al titular del Centro, con acuse de recibo que obra en el expediente;

Resultando que con fecha 30 de abril de 1985, el Director General de Enseñanzas Medias acordó dar por instruido y completo el expediente con los documentos que en dicha resolución se detallaban, ordenando la prosecución del mismo y la evacuación del trámite de vista y audiencia a que se refieren los artículos 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio);